

## AVISO SOBRE CAMBIO DE NOMBRE

Conforme lo prescribe la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, y sus modificaciones, se hace de público conocimiento lo siguiente:

1.—Que el señor Pablo Gómez, dominicano, mayor de edad mecánico, domiciliado y residente en la ciudad, Municipio y Provincia de Salcedo, cédula N° 2676, serie 59, en su calidad de padre y administrador legal de la menor Eufemia Gregoria Gómez Guzmán, en fecha 15 de marzo del año 1978 elevó instancia al Poder Ejecutivo, por medio de la Junta Central Electoral, solicitando autorización para cambiar el nombre de Eufemia Gregoria Gómez Guzmán por el de Ana Belkis Gómez Guzmán, el cual ha usado siempre.

2.—Que el Presidente de la República, como titular del Poder Ejecutivo, mediante comunicación número 11960 del 29 de abril del 1978 dirigida a la Junta Central Electoral, ha impartido autorización al señor Pablo Gómez, en su dicha calidad, para que realice las publicaciones de lugar tendientes a cambiar el nombre de su hija menor Eufemia Gregoria Gómez Guzmán, por el de Ana Belkis Gómez Guzmán, lo cual fué comunicado a Pablo Gómez en fecha 4 de mayo del 1978 por la Junta Central Electoral.

3.—Que por tanto, se invita a toda persona interesada a presentar sus oposiciones a tal pedimento de cambio de nombres, en el término de sesenta (60) días, a contar de este aviso.

En la ciudad, Municipio y Provincia de Salcedo, República Dominicana, el día diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. R. Bienvenido Amaro,  
Abogado.



# Gaceta Oficial

Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, 15 de Julio de 1978.

## S U M A R I O :

### Actos del Poder Legislativo

Res. N° 783, que aprueba el Contrato suscrito en fecha 22 de Mayo de 1978, entre el Estado Dominicano y la firma Indica, C. por A.—Res. N° 784, que aprueba el Contrato y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de Abril de 1978.—Ley N° 785, que designa con el nombre de Lihrado Medina la carretera que parte de la ciudad de Neiba hacia la Zona de Parao.—Res. N° 786, que aprueba la Resolución N° 73/77 del Ayuntamiento del Distrito

(Pasa a la Página 2)

Imprenta J. R. Viuda Garcia Sucesores,  
Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana  
1 9 7 8

Nacional, que designa con el nombre de Fernando A. Soló una calle de la Urbanización Marién.—Ley N° 787, que designa con el nombre de Dr. Federico Williams Lithgow Ceava, una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.—Ley N° 788, que aprueba que la Escuela Satélite de Pajonal, en el Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan, lleve el nombre de Reynmundo Mateo Alcántara (Manolo).—Res. N° 789, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eunice Ramírez Sánchez.—Ley N° 790, que designa con el nombre de Profesor Abigail Rodríguez Aybar una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.—Res. N° 791, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Productora de Alimentos Balanceados S. A.—Ley N° 792, que concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales a la señora Iris Garrido de Arvelo.—Ley N° 793, que ex-citera de todo tipo de aranceles, derechos de aduanas, tasas y otros impuestos de importación y de consumo, la importación de los equipos y materiales necesarios para el funcionamiento de los medios de comunicación social.—Ley N° 794, que concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la señora Ana Paquita Reyes de Huerta.—Ley N° 795, que deroga los Artículos 5 y 6 y modifica los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 580 del 18 de Octubre de 1973.

#### Documentos Diversos

Avisos sobre cambios de nombres.

El suscrito Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo  
Certifica que la presente publicación es oficial

Dr. José Rafael Álvarez Sánchez

# GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. José Rafael Álvarez Sánchez  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

No IC. Santo Domingo de Guzmán, R. D. 15 de Julio de 1978. N° 3475.

Resolución N° 783, que aprueba el Contrato suscrito en fecha 22 de Mayo de 1978 entre el Estado Dominicano y la firma Indica, C. por A.

## EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 783

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en éste por la Licda. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales y la firma "Indica, C. por A.", representada por su Presidente Edmond Elias Yunes, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de permuta, una porción de terreno con área de 9,817.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 3—B—Ref., del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, situada en la calle Héroes de Luperón esquina Calle 5 del Centro de los Héroes de Constanza, Manión Estero Hondo, valorada por la suma de RD\$206,890.50; a su

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; año 135º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No 784, que aprueba el Contrato y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de Abril de 1978.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO 784

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Director Ejecutivo del INDRHI, señor José Fariñas Cabral y el Banco Interamericano de Desarrollo por su Presidente Antonio Ortiz Mena, por medio del cual éste último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (CS 2,160,000), que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PRESTAMO

entre la

REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

en su calidad de

Administrador de fondos proporcionados

por el Gobierno del Canadá

(Estudios de Factibilidad y Diseños Finales de la Zona de Influencia de la Presa de Sabana Yegua)

18 de abril de 1978

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 18 de abril de 1978, entre la REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominada el "Prestatario"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Administrador"), actuando en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá que se especifican a continuación.

Este Contrato se celebra en virtud del Convenio (en adelante denominado "Convenio Canadiense"), suscrito el 4 de diciembre de 1964 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno del Canadá.

#### ARTICULO I

##### El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. Monto y Moneda. Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Administrador, en su calidad de tal, se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2,160,000). Las cantidades que se desembolsen en virtud de éste Contrato se denominarán en adelante el "Préstamo".

Sección 1.02. Objeto. El Préstamo tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de un proyecto (en adelante denominado el "Proyecto") consistente en la elaboración de los estudios y diseños finales para un proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua. En el Anexo B del Contrato se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

Sección 1.03. Organismo Ejecutor. Las partes convienen e nque la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo habrán de ser llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en adelante denominado indistintamente "INDRHI" u "Organismo Ejecutor", y de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal el Prestatario deja constancia.

#### CAPITULO II

##### Amortización y Comisión del Administrador

Sección 2.01. Amortización. El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 18 de abril del año 2028, mediante cuotas semestrales consecutivas e iguales, pagaderas en dólares canadienses, la primera de las cuales deberá pagarse el 18 de octubre de 1988. A más tardar tres meses después de la fecha del último desembolso, el Banco entregará al Prestatario una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y los montos a emplearse en cada pago.

Sección 2.02. Comisión del Administrador. (a) Sobre el total de la parte no desembolsada de la suma indicada en la Sección 1.01 y sobre el saldo deudor del Préstamo, el Prestatario deberá pagar semestralmente en dólares canadienses, la comisión del Administrador del medio por ciento ( $\frac{1}{2}\%$ ) por año, que se devengará a partir de la fecha de éste Contrato.

(b) El total de lo que se adeude por concepto de comisión del Administrador deberá liquidarse y pagarse los días 18 de abril y 18 de octubre de cada año, comenzando el 18 de octubre de 1978.

(c) El cálculo de la comisión del Administrador correspondiente a un periodo que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.03. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Administrador en Washington,